

RESOLUCIÓN del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+.

VISTA la Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, dictada por delegación el Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones con fecha de 28 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha de 26 de abril de 2023 se suscribe Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, actual Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, publicado en el DOE núm. 110, de 9 de junio de 2023.

Segundo. La financiación del citado convenio asciende a la cuantía total máxima de 708.374,44 €, destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD				PRESUPUESTO TOTAL
	2023	2024	2025	2026	2023-2026
I. GASTOS DE PERSONAL (contratación de 4 técnicos en Intervención Social)	146.392,50 €	151.175,59 €	156.466,67 €	161.943,01 €	615.977,77 €
-RETRIBUCIONES SALARIALES	110.401,59 €	114.008,74 €	117.999,00 €	122.128,97 €	464.538,30 €
-COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	35.990,91 €	37.166,85 €	38.467,67 €	39.814,04 €	151.439,47 €
II. GASTOS CORRIENTES DE	21.958,88 €	22.676,33 €	23.470,01 €	24.291,45 €	92.396,67 €



Cofinanciado por la Unión Europea

1

Csv:	FDJEXBBGPYWX978QNYU9TTPZBHUXV	Fecha	28/12/2023 15:28:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



ACTUACIONES					
-ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES Y FORMATIVAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.	15.371,21 €	15.873,43 €	16.429,01 €	17.004,01 €	64.677,66 €
MATERIAL DE OFICINA	4.391,78 €	4.535,27 €	4.694,00 €	4.858,29 €	18.479,34 €
-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	2.195,89 €	2.267,63 €	2.347,00 €	2.429,15 €	9.239,67 €
TOTAL	168.351,38 €	173.851,92 €	179.936,68 €	186.234,46 €	708.374,44 €

Tercero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de 708.374,44 €, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 “Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas”, financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el objetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2023	168.351,38 €
2024	173.851,92 €
2025	179.936,68 €
2026	186.234,46 €

Cuarto. Con fecha de entrada de 31 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura (SIREX), el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta documentación justificativa económica y técnica de ejecución del programa CRISOL con cargo al primer abono del 50 % de la cuantía correspondiente al año 2023 (84.175,69 €), ascendiendo los gastos realizados y efectivamente pagados a la cuantía de 75.657,16f € (el 44,94 % de la cuantía correspondiente al año 2023) con cargo al citado convenio, siendo dicho importe inferior al 50% de la cuantía total para esta anualidad 2023 y ya abonada por la consejería. Así, el certificado de ingresos, gastos y pagos, conforme al anexo I del convenio, firmado por el interventor con visto bueno del alcalde del citado ayuntamiento, certifica que:



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXBBGPYWX978QNYU9TTPZBHUXV	Fecha	28/12/2023 15:28:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



“2º.- Que con cargo a la financiación de la anualidad 2023, este ayuntamiento ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2023-2026, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por importe total de 75.657,16 €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad inferior al primer 50% de la financiación de la referida anualidad, (...)”.

Quinto. Comprobado por este órgano gestor la justificación presentada por este ayuntamiento, relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, se verifica que los gastos y pagos realizados y presentados se corresponden con la actividad subvencionada y estos se ajustan, con carácter general, al presupuesto del programa; gastos y pagos que suponen el 44,94% (75.657,16 €) con cargo al primer 50 % anticipado (84.175,69 €) y que los resultados conseguidos se ajustan al contenido y a los objetivos del programa subvencionado. Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose:

	CUANTÍA APROBADA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA JUSTIFICADA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (primer 50 %)
Gastos de personal	146.392,50 €	67.017,00 €
Gastos corrientes de actuaciones	21.958,88 €	8.640,16 €
TOTAL	168.351,38 €	75.657,16 €
TOTAL SIN JUSTIFICAR O JUSTIFICADO INSUFICIENTEMENTE (diferencia entre cuantía abonada y cuantía sin justificar)		8.518,53 €

Sexto. Teniendo en cuenta que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ha realizado el pago del 50% de la cuantía correspondiente al año 2023, por importe de 84.175,69 €, y que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha justificado gastos y pagos por importe de 75.657,16 €, resulta una cantidad sin justificar de 8.518,53 €, lo que supone una pérdida de derecho al cobro por dicha cantidad, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Séptimo. Con fecha de 27 de diciembre de 2023 se dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, notificado mediante registro electrónico el 27 de diciembre de 2023 a la entidad beneficiaria. En el citado acuerdo de inicio se acuerda:

“Primero. Iniciar el procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de



Cofinanciado por la Unión Europea

Csv:	FDJEXBBGPYWX978QNYU9TTPZBHUXV	Fecha	28/12/2023 15:28:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



*exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, suscrito con fecha de 26 de abril de 2023, por importe de **8.518,53 €**, correspondiente a la diferencia entre la cuantía total abonada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales con cargo al pago del 50% anticipado de la anualidad 2023 (**84.175,69 €**) y la cuantía justificada por el citado ayuntamiento (**75.657,16 €**), de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.*

Segundo. *La cantidad de **8.518,53 €** se deducirá del segundo abono correspondiente al 50% de la cuantía de la anualidad 2023 (**84.175,69 €**), de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado primero punto 1.2 letra b) párrafo segundo del convenio suscrito el 26 de abril de 2023, resultando una cantidad para el **reconocimiento de la obligación y propuesta de pago** a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, por importe de $(84.175,69 - 8.518,53 \text{ €}) = \mathbf{75.657,16 \text{ €}}$ con cargo a la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 “Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas”, financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2023-2026.”*

Octavo. *Asimismo, en el citado acuerdo de inicio se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de su notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habiendo presentado esta entidad, con fecha de entrada de 28 de diciembre de 2023, escrito en el que declara “comunicar que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena está de acuerdo con la cantidad objeto de pérdida de derecho al cobro de **8.518,53€**, correspondiente a la diferencia entre la cuantía total abonada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales con cargo al pago del 50% anticipado de la anualidad 2023 (**84.175,69**) y la cuantía justificada por este Ayuntamiento (**75.657,16€**), siendo dicha cantidad de **8.518,53€** deducida del segundo abono correspondiente al 50% de la cuantía de la anualidad 2023, resultando una cantidad para el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de $(84.175,69 \text{ €} - 8.518,53 \text{ €}) = \mathbf{75.657,16 \text{ €}}$, solicitando por ello el ingreso de la cuantía correspondiente.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver el procedimiento.

De conformidad con los artículos 9 y 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano competente para conceder subvención y por ende para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaría



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXBBGPYWX978QNYU9TTPZBHUXV	Fecha	28/12/2023 15:28:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

Segundo. Fondo del asunto.

El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de esta ley.

La cláusula cuarta del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, establece en el apartado primero punto 1.1 que: “Cuantía correspondiente al año 2023: a) Un primer abono, correspondiente al 50% de la cuantía total prevista para el año 2023, se efectuará, una vez formalizado el convenio, previa acreditación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta. b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2023, se efectuará tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2023, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2023, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

Asimismo, la cláusula duodécima del convenio señala lo siguiente: “2º. Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.”

De conformidad con lo establecido, procede la declaración de incumplimiento por no justificar o justificar insuficientemente los gastos y pagos relativos al primer abono de la anualidad 2023 y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro parcial de la cantidad de 8.518,53 € satisfecha y no aplicada en el año 2023, que se deducirá del segundo abono correspondiente al 50% de la cuantía total para el año 2023; por concurrir causa contemplada en la cláusula cuarta del Convenio de 26 de abril de 2023.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXBBGPYWX978QNYU9TTPZBHUXV	Fecha	28/12/2023 15:28:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



Asimismo, de acuerdo con las disposiciones anteriormente mencionadas, procede el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la cantidad de 75.657,16 €, cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar (50% de la cuantía total para el año 2023) y deducida del segundo abono de la anualidad de 2023.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la citada Propuesta de resolución del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+,

RESUELVO

Primero. La finalización del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de parte de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2023-2026, financiado por el FSE+, suscrito con fecha de 26 de abril de 2023, declarando su procedencia en la cantidad de **8.518,53 €** correspondiente a parte del 50% de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2023 y no justificada, por concurrir causa contemplada en la cláusula cuarta apartado 1.2 del citado convenio.

Segundo. La cantidad de **8.518,53 € se deducirá del segundo abono de la anualidad 2023**, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado 1.1 del Convenio de 26 de abril de 2023, resultando una cantidad para el **reconocimiento de la obligación y propuesta de pago** a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, por importe de 75.657,16 €, **con cargo al segundo 50 % de la cuantía total prevista para el año 2023**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000, fuente de financiación FS21422H02 y proyecto de gasto 20230149 “Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas”, financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el objetivo político 4 “una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, objetivo específico h) “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta esta resolución por delegación de la Secretaría General según Resolución de 29 de septiembre de 2023 (DOE núm.189, de 2 de octubre de 2023), o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:-



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXBBGPYWX978QNYU9TTPZBHUXV	Fecha	28/12/2023 15:28:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar la presente resolución de forma individual a las entidades interesadas conforme al artículo 9.5 del Decreto 93/2013, de 4 de junio y de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General

P.D., Resolución de 25/09/2023. DOE núm. 189, de 2 de octubre.

Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

MARIA TERESA ANGULO ROMERO



Cofinanciado por
la Unión Europea

7

Csv:	FDJEXBBGPYWX978QNYU9TTPZBHUXV	Fecha	28/12/2023 15:28:06
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

